

CÓRDOBA, 13 MAR 2019

**VISTO:**

*El Expediente N° 0473-091952/2019.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

*Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, precisando la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como tales o cesarán en tal carácter y reglamentar diferentes aspectos sobre el funcionamiento del citado régimen.*

*Que a través de la Resolución N° 1/19 de esta Secretaría, se reglamentó el referido régimen y se nominaron los agentes de retención, percepción y/o recaudación.*

*Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.*

*Que resulta necesario incluir a la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI), creada por Ley N° 9867, dentro de la nómina de agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por tratarse de un organismo autárquico constituido en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.*

*Que asimismo, del análisis efectuado sobre las actividades vinculadas al sector lácteo y diferentes participantes de las cadenas de producción y comercialización de dicho sector, resulta conveniente incorporar nuevos agentes de percepción dentro del Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de la*

000008

Resolución N° 1/19 de esta Secretaría, así como dar de baja a otros por no resultar pertinente su continuidad como tales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 9/19 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 095/2019,

## **EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1°**

**MODIFICAR** el ANEXO I de la Resolución N° 1/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

<b>Dar de alta</b>	
<b>Agente de Retención</b>	<b>CUIT</b>
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS – APRHI	30-71567682-2

#### **Artículo 2°**

**MODIFICAR** el Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 1/19 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

<b>Dar de alta</b>	
<b>ANEXO II – L): Sector Productos Alimenticios</b>	
<b>CUIT</b>	<b>NOMBRE</b>
30-71526089-8	ALIMENTOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA
30-70732802-5	CAYELAC S A
33-65068959-9	LACTEOS SAN BASILIO S.A.
30-70829641-0	LACTEAR SA
30-56610835-2	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL
30-70726097-8	ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANÓNIMA
30-68888893-6	LA VARENSE S R L

30-57411864-2	MIGUEL PEIRETTI SRL
30-64107309-8	LA BLANCA S.A.
30-70913814-2	LACTEOS PUYEHUE S R L

**Artículo 3°**

**MODIFICAR** el Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19, ambas de esta Secretaría, según se indica a continuación:

<b>Dar de baja</b>	
<b>ANEXO II – L): Sector Productos Alimenticios</b>	
<b>CUIT</b>	<b>NOMBRE</b>
30-66938972-4	LACTEOS LAS TRES S R L
30-70906200-6	LINEA DORADA SA.
30-52119817-2	ALIMENTOS CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.

**Artículo 4°**

**FACULTAR** a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°**

La presente Resolución entrará en vigencia conforme se indica a continuación:

- a) El agente de retención nominado por el Artículo 1° de la presente norma y los agentes de percepción detallados en el Artículo 2° de la misma, deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de junio de 2019.
- b) Los agentes de percepción que se dan de baja por el Artículo 3° de la presente resolución, cesarán como tales a partir de la segunda quincena del mes de marzo de 2019.

**Artículo 6°**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° 000008  
/Sr



LIC. LIBER FARFÁN  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS

800000